



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0005 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 25 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0004 - 2024, de fecha 23 de enero del 2024; así también se tiene el Informe N° 022 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 07 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre la Transferencia Financiera por concepto de Dietas para los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del Centro Poblado de Quellouno para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, al amparo del artículo 41° del cuerpo normativo citado precedentemente, que a la letra dice "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, asimismo, en concordancia con el artículo 133° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, prescribe sobre los recursos de las municipalidades de los Centros Poblados, indicando que; "Las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de sus servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, establece en su artículo 131°. DIETAS. - "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". Por otro lado, el artículo 133° preceptúa sobre los RECURSOS: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4";

Que, el artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, preceptúa: "se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

conforme se detalla a continuación: en el literal I) iii. El pago de las Dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del artículo 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, del mismo modo, el numeral 16.2) y 16.3) de la normativa invocada precedentemente, señala: "16.2) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose

en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su artículo 13° sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, precisa lo siguiente: 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)
i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas. (...)

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 118 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 000348 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 00011 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 09 de enero del 2024 con el cual se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2024 de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma total de S/. 98, 654, 486.00 (Noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, se tiene el Informe N° 022 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 16 de enero del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informa sobre la Transferencia Financiera de Dietas a los Alcaldes de la Municipalidad de los Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Quellouno para el año fiscal 2024, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, emitiendo finalmente su OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, para la transferencias financieras por concepto de Dietas para los alcaldes Municipales de los Centros Poblados correspondiente al año fiscal 2024; por lo que finalmente, solicita en cumplimiento del marco legal vigente su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 07 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 18 de enero del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Director de Planeamiento y Presupuesto sobre la Transferencia Financiera correspondiente a las Dietas de los Alcaldes de las siete (07) Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en al Jurisdicción del Distrito de Quellouno, por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas (...);

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 004 - 2024, de fecha 23 de enero del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Transferencia Financiera de Dietas a los Alcaldes de la Municipalidad de los siete (07) Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Quellouno para el año fiscal 2024, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad la citada Transferencia Financiera;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia Financiera por concepto de Dieta de los Alcaldes de las siete (07) municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Quellouno por el importe de S/ 131, 040.00 (ciento treinta y un mil cuarenta con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

Nro.	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL AÑO FISCAL 2024	MONTO DE TRANSFERENCIA TOTAL AÑO FISCAL 2024
01	Municipalidad de CCPP de Putucusi	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
02	Municipalidad de CCPP de Puente Santiago	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
03	Municipalidad de CCPP de Chancamayo	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
04	Municipalidad de CCPP de Chirumbia	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
05	Municipalidad de CCPP de Cuenca de Chapo	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
06	Municipalidad de CCPP de San Martín	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
07	Municipalidad de CCPP de Yavero	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
TOTAL			S/ 131,040.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de la Oficina de Administración y demás dependencias competentes, la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y efectúen los procedimientos que correspondan en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Distribución.**
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - D.P.Y.P.
 - Administración
 - De. de Informática
 - Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. **C. EDWIN CABRERA CORTÉS**
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. **Carla A. Sotomayor Chaparro**
DNI 48036332
SECRETARÍA GENERAL